

C.A. de Santiago

Las

Santiago, siete de enero de dos mil veintiuno.

Vistos y teniendo presente:

1° Que el plazo para recurrir de protección es de treinta días corridos contados desde la ejecución del acto que dio motivo a la amenaza, perturbación o privación del derecho que se estima vulnerado.

2° Que del contexto del libelo de folio 1, se desprende que el recurrente ha tomado conocimiento del acto que lo motiva para deducir esta acción constitucional el cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

3° Que habiendo deducido el presente recurso con fecha cinco de enero del año dos mil veintiuno, esto es, con una antelación superior al plazo previsto para su interposición, razón por la cual este recurso no puede ser acogido a tramitación por extemporáneo.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del recurso de protección, se declara **inadmisible, por extemporáneo**, el recurso de lo principal de folio 1.

Archívese.

N°Protección-80-2021./gvs/

Pronunciada por la Primera Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el ministro señor Miguel Eduardo Vázquez Plaza e integrada por la ministro señora Elsa Barrientos Guerrero y por la abogada integrante señora Carolina Andrea Coppo Diez.



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Miguel Eduardo Vazquez P., Elsa Barrientos G. y Abogada Integrante Carolina Andrea Coppo D. Santiago, siete de enero de dos mil veintiuno.

En Santiago, a siete de enero de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>